



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA

...”

Artículo 8. La Comisión contará con un Secretario, quién será el titular y tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer, analizar y hacer propuestas de solución a los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes;
- II. Planear y dirigir la investigación, y recopilación de información histórica, legal y técnica que respalde los límites territoriales del Estado;
- III. Coordinarse con sus homólogos de las Entidades Federativas colindantes, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IV. Proponer y dar seguimiento a las acciones que se tomen para preservar la soberanía del territorio estatal, en coordinación con las dependencias competentes;
- V. Establecer comunicación con las dependencias o entidades del Ejecutivo del Estado competentes y con la Secretaría, respecto a los asuntos de la línea limítrofe del Estado;
- VI. Coordinarse con las Dependencias del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la defensa de los límites del territorio oaxaqueño;
- VII. Proporcionar asesoría técnica y jurídica a las comunidades vigías, con la finalidad de preservar la soberanía del territorio estatal;
- VIII. Expedir certificaciones de documentos que obren en el archivo de la Comisión;
- IX. Dirigir y vigilar los trabajos que desempeñen los Departamentos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- X.** Adoptar medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de la Comisión;
- XI.** Someter a la consideración del titular de la Secretaría la expedición, modificación o actualización de los reglamentos y manuales que sean necesarios para el ejercicio de las facultades inherentes a la Comisión, previa opinión y dictamen de la Secretaría, según sea el caso, y
- XII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Gobernador o el titular de la Secretaría.

...”